

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2046
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía)
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ
DEMANDADO: NELBER MAURICIO SALAZAR
ELIZABETH SILVA MEDINA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00762-00.

ONCE (11) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Observa el Despacho que, en el escrito de demanda, el apoderado manifiesta desconocer el lugar de notificación de los demandados, razón por la cual, solicita se oficie a las EPS donde están afiliados, para que informen la dirección donde viven o laboran, solicitud que el juzgado, por error había pasado por alto; sin embargo, de conformidad con el art. 43 numeral 4 del C.G. del P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la E.P.S. S.O.S, para que informe el correo electrónico y la dirección donde vive o labora el demandado **NELBER MAURICIO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.472.525, de conformidad con el art. 43 numeral 4 de C. G. del P.

SEGUNDO: OFICIAR a la E.P.S. SANITAS, para que informe el correo electrónico y la dirección donde vive o labora la demandada **ELIZABETH SILVA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.178.464, de conformidad con el art. 43 numeral 4 de C. G. del P.

TERCERO: LIBRAR el oficio correspondiente con las anotaciones y prevenciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA